ADENDA 001

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, MANO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"

LOTE 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, MANO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS) Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, SUS ÁREAS, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO. INCLUYE LAVADO GENERAL, DESINFECCIÓN Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027.

LOTE 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, MANO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA LAS MOTOCICLETAS AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, SUS ÁREAS, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO. INCLUYE LAVADO, DESINFECCIÓN Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027.

PROCESO: **PN DECHO SA MC 005 2026**

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, en uso de sus facultades legales y en especial de las provistas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS FERNANDO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.770 de Itagüí (Antioquia), propietario del establecimiento de comercio TALLER CHOCO AUTOS, presentó observaciones al pliego de condiciones en las que pide modificar dos reglas del Lote 1. En lo pertinente, su escrito señala:

Señores
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
Grupo de Contratos – Comité estructurador y evaluador
Quibdó, Chocó

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones, Lote 1: (1) exigencia de convenios o alianzas empresariales para la cobertura nacional, Formulario No. 10, numeral 15; (2) descuento adicional a los ítems de mayor rotación, Formulario No. 15 (…)

OBSERVACIÓN No. 1. (…) Esta observación no se dirige contra la obligación de atender los vehículos fuera del Chocó en 48 horas, que el suscrito está dispuesto a asumir. Se dirige contra la exigencia de que el oferente cuente, desde la presentación de la oferta, con convenios o alianzas empresariales

que respalden esa atención en todo el territorio nacional. (...) Solicito modificar el numeral 15 del Formulario No. 10, Lote 1, en el sentido de eliminar la exigencia de que el oferente cuente con convenios o alianzas empresariales y mantener, como obligación del contratista, la de garantizar el servicio de mantenimiento a nivel nacional en un término máximo de 48 horas.
OBSERVACIÓN No. 2. (...) El formulario no identifica cuáles son los "ítems de mayor rotación". (...) Solicito eliminar del Formulario No. 15, Lote 1, el campo "Descuento adicional a los ítems de mayor rotación", de manera que la oferta económica se exprese en un único porcentaje de descuento general aplicado a todos los ítems, en números enteros, y que la regla de evaluación del factor económico se refiera solo a ese porcentaje.

Que la entidad acoge la observación No. 1. El segundo párrafo del numeral 15 del Formulario No. 10 exige convenios o alianzas de cobertura nacional, pero no dice en qué lugares deben existir, cuántos se requieren ni cómo se verifican. Con esa redacción el comité evaluador no tiene un parámetro para decidir si un oferente cumple, lo que va en contra del artículo 24, numeral 5, literales a) y b), de la Ley 80 de 1993. El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 pide, además, que los requisitos habilitantes atiendan el riesgo, el valor del contrato y el análisis del sector, y un contrato que se ejecuta en el Chocó no justifica exigir una red nacional de talleres antes de la adjudicación.

Que un convenio firmado antes de la adjudicación depende de que el oferente resulte adjudicatario, y por eso es un acuerdo sometido a condición (artículos 1530 y 1536 del Código Civil, aplicables a los negocios mercantiles por remisión del artículo 822 del Código de Comercio). Tampoco obligaría al taller aliado frente a la Policía Nacional, porque el contrato solo vincula a quienes lo celebran (artículo 1602 del Código Civil). Ante la entidad responde el contratista, con el respaldo del contrato y de la garantía de cumplimiento.

Que la necesidad de atender en cuarenta y ocho horas los vehículos que estén fuera del departamento sigue vigente. La entidad la conserva como obligación del contratista, que el proponente asumirá desde la oferta mediante un compromiso de cumplimiento. Este documento no otorga puntaje, de modo que puede subsanarse conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que la entidad acoge también la observación No. 2. El pliego no identifica los ítems de mayor rotación ni explica cómo pesaría el descuento adicional al comparar las ofertas. Se elimina ese descuento y la oferta económica se presentará con un único porcentaje por lote.

Que el señor **BERNARDO CÓRDOBA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.575 de Quibdó, propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE SERVICIOS MUNDO MOTOS, presentó observación al pliego de condiciones definitivo respecto del Lote 2, en la que pide: "elimine el segundo párrafo del numeral 15 del Formulario No. 10 para el Lote 2, con la obligación de prestar el servicio 'a nivel nacional' y la de contar con convenios o alianzas empresariales para atender motocicletas fuera del departamento del Chocó. Pido además que se suprima del primer párrafo la expresión 'u otros de la Policía Nacional'".

Que la entidad acoge parcialmente esa observación. Suprime para el Lote 2 la exigencia de convenios o alianzas empresariales, por las mismas razones expuestas frente al Lote 1. No elimina, en cambio, la atención de las motocicletas que se encuentren fuera del departamento, porque la necesidad de atenderlas en un plazo cierto subsiste. Esa atención es excepcional, procede solo cuando sea necesaria y previa coordinación con el supervisor, y no altera la regla general de prestación del servicio en Quibdó. Por la misma razón se mantiene el primer párrafo del numeral 15, incluida la expresión "u otros de la Policía Nacional", pues toda intervención requiere la coordinación previa del supervisor, quien verifica que corresponda al objeto del contrato y a los recursos disponibles (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).

Conforme lo expuesto, se procede a causar la modificación acogiéndonos al Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el proceso así;

DISPONE

PRIMERO: Modificar el segundo párrafo del numeral 15 del Formulario No. 10 del pliego de condiciones, Lote 1, en el sentido de suprimir la exigencia de convenios o alianzas empresariales, el cual quedará así:

"El contratista garantizará la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a nivel nacional a los vehículos del Departamento de Policía Chocó y sus unidades de apoyo que se encuentren fuera del departamento, dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la solicitud del supervisor, sin demoras ocasionadas por falta de personal o de repuestos. Para ello podrá desplazar su propio personal, equipo y herramienta, o gestionar la atención en talleres legalmente constituidos en el lugar donde se encuentre el vehículo, que cuenten con matrícula mercantil vigente en la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos. En este último caso, antes de la intervención informará por escrito al supervisor el nombre, NIT y dirección del taller, sin que ello genere vínculo alguno entre ese taller y la entidad, y responderá directa y exclusivamente ante la Policía Nacional por la calidad, oportunidad, precio y garantía de los trabajos, conforme a las condiciones del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará en la oferta mediante compromiso de cumplimiento suscrito por el proponente."

SEGUNDO: Modificar el segundo párrafo del numeral 15 del Formulario No. 10 del pliego de condiciones, Lote 2, en el sentido de suprimir la exigencia de convenios o alianzas empresariales y mantener la atención de las motocicletas fuera del departamento como obligación del contratista, el cual quedará así:

"El contratista garantizará la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a nivel nacional a las motocicletas del Departamento de Policía Chocó y sus unidades de apoyo que se encuentren fuera del departamento, dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la solicitud del supervisor, sin demoras ocasionadas por falta de personal o de repuestos. Para ello podrá desplazar su propio personal, equipo y herramienta, o gestionar la atención en talleres legalmente constituidos en el lugar donde se encuentre la motocicleta, que cuenten con matrícula mercantil vigente en la actividad de mantenimiento y reparación de motocicletas. En este último caso, antes de la intervención informará por escrito al supervisor el nombre, NIT y dirección del taller, sin que ello genere vínculo alguno entre ese taller y la entidad, y responderá directa y exclusivamente ante la Policía Nacional por la calidad, oportunidad, precio y garantía de los trabajos, conforme a las condiciones del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará en la oferta mediante compromiso de cumplimiento suscrito por el proponente."

El primer párrafo del numeral 15 del Formulario No. 10, Lote 2, se mantiene sin modificación.

PARÁGRAFO: Para los Lotes 1 y 2, el compromiso de cumplimiento se presentará con la oferta según el modelo anexo a la presente adenda. Lo suscribe la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o, en el caso de consorcios y uniones temporales, el representante designado.

TERCERO: Modificar el formulario 15 del pliego de condiciones "OFERTA ECONÓMICA", en el sentido de eliminar el campo "Descuento adicional a los ítems de mayor rotación", el cual quedará así:

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL PROPONENTE:		
LOTE	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO %**
1	Describir el objeto del lote para el cual se presenta	

NOMBRE DEL PROPONENTE:		
LOTE	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO %**
2	Describir el objeto del lote para el cual se presenta	

NOTA: El valor del porcentaje de descuento debe indicarse en números enteros sin calcular decimales.

CUARTO: Las demás disposiciones del proceso de contratación PN DECHO SA MC 005 2026, que no hayan sido modificadas por la presente adenda, se seguirán rigiendo en los mismos términos.

Dada en Quibdó Chocó a los ____ días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente

Teniente coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaboró: Intendente **YUBERTH ABADÍA ABADÍA**
Analista de contratos DECHO

Revisó: Intendente **ALEXANDER ANTONIO BORJA DE LA CRUZ**
Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisó: Intendente Jefe **JORGE HUMBERTO VELASQUEZ CHICA**
Jefe asuntos jurídicos DECHO

Revisó: Capitan **JOSÉ HERIBERTO FUENTES RONCON**
Jefe área administrativa DECHO

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\MOVILIDAD\PROCESO 2026-2027.

Calle 29 No. 1-60 Barrio Cristo Rey, Quibdó
Teléfono(s) 321-220-6770
Decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO DE LA ADENDA 001
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO – ATENCIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
LOTES 1 Y 2 – PROCESO PN DECHO SA MC 005 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
Grupo de Contratos
Quibdó - Chocó

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio / como representante legal de _____, NIT _____, en mi calidad de proponente del Lote ____ del proceso de la referencia, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que si resulto adjudicatario garantizaré el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos (Lote 1) o de las motocicletas (Lote 2) del Departamento de Policía Chocó y de sus unidades de apoyo que se encuentren en cualquier lugar del país fuera del departamento del Chocó, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del supervisor del contrato, sin demoras por falta de personal o de repuestos.

Para cumplir esta obligación desplazaré mi propio personal, equipo y herramienta, o gestionaré la atención en talleres legalmente constituidos en el lugar donde esté el vehículo o la motocicleta, con matrícula mercantil vigente en la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos o motocicletas, según el lote. Si acudo a un taller del lugar, antes de la intervención informaré por escrito al supervisor su nombre, NIT y dirección. Acepto que ese taller no adquiere vínculo con la Policía Nacional y que respondo directa y exclusivamente ante la entidad por la calidad, oportunidad, precio y garantía de los trabajos, en las condiciones del contrato.

Sé que el incumplimiento de este compromiso durante la ejecución dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y a la afectación de la garantía de cumplimiento.

En constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
Nombre:
C.C. No.:
Proponente / Representante legal:
NIT: